



# GACETA DE MANILA.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

## 2.ª SECCION.

### Superintendencia delegada de Hacienda de las Islas Filipinas.

Siendo indispensable proveer al Tesoro público de los fondos necesarios, para atender con ellos á los cuantiosos gastos que origina la adquisicion del tabaco, de la abundante cosecha que al presente se está colectando.

No siendo dable allegar á las arcas públicas la cantidad necesaria á este objeto, por medio de su venta en rama, para lo cual residen facultades extraordinarias en esta Superintendencia, según la Real orden núm. 696 de 5 de Julio último, en atencion á que recerse hay de de existencias disponibles al efecto.

Teniendo por otra parte en cuenta que, siendo la venta del tabaco rama, conocida que sea la importancia de la presente cosecha, el principal recurso de que podrá hacerse uso para realizar los fondos necesarios, á responder á las sumas que se levanten é ingresen en el Tesoro, por cuenta del crédito extraordinario de 2.000,000 de pesos que ha sido concedido por S. M. (q. D. g.), en Real Decreto de 6 de Agosto último, con destino al remedio de las pérdidas privadas y públicas ocasionadas por la terrible calamidad sufrida en 3 de Junio anterior.

No siendo tampoco conveniente destinar la mayor parte de los ingresos del Tesoro, por contribuciones é impuestos, para adquirir este importante artículo, por que, con ellos, es preciso cubrir las demás atenciones del presupuesto y las ordinarias de carácter urgente é imprescindible.

La Superintendencia Delegada por decreto de hoy ha dispuesto entre otras cosas lo siguiente. Se abre una operacion de crédito bajo las bases y condiciones de amortizacion que se espresarán.—Esta operacion girará sobre la cantidad de un millón quinientos mil pesos determinada en quince series de á cien mil pesos y cada serie subdividida en sesenta pagarés, todo en la forma siguiente:

1.ª	Serie n.ª 1 á 60-3 meses plazo.	100.000
2.ª	id. 61 á 120-3 id. id.	100.000
3.ª	id. 121 á 180-4 id. id.	100.000
4.ª	id. 181 á 240-5 id. id.	100.000
5.ª	id. 241 á 300-6 id. id.	100.000
6.ª	id. 301 á 360-7 id. id.	100.000
7.ª	id. 361 á 420-8 id. id.	100.000
8.ª	id. 421 á 480-9 id. id.	100.000
9.ª	id. 481 á 540-10 id. id.	100.000
10.ª	id. 541 á 600-11 id. id.	100.000
11.ª	id. 601 á 660-12 id. id.	100.000
12.ª	id. 661 á 720-13 id. id.	100.000
13.ª	id. 721 á 780-14 id. id.	100.000
14.ª	id. 781 á 840-15 id. id.	100.000
15.ª	id. 841 á 900-16 id. id.	100.000
Un millón quinientos mil pesos.		1.500.000

Cada serie se compondrá de 60 pagarés numerados como queda demostrado y de la importancia siguiente.

20	Pagarés de á \$	500 \$	10,000
20	.....	1000	20,000
10	.....	2000	20,000
5	.....	4000	20,000
4	.....	5000	20,000
1	.....	10000	10,000
Cien mil....		\$	100,000

Estos vales, ó pagarés, serán impresos del modo y forma que espresa el formulario adjunto, en papel timbrado, autorizados por el Intendente general de Luzon, Contador general y Tesorero general de Hacienda pública.— Tales documentos serán expedidos por el Tesorero general á la orden, transferibles por endoso, en las cantidades que espresan.—La suma en cuestion, devengará el interés de un 6 p<sup>o</sup> anual y la casa ó casas banqueras que se encarguen de la negociacion tendrán el 1 p<sup>o</sup> de agio en la cantidad que respectivamente aceptaren, ya para tener en cartera ó lanzar al mercado.— Para su efecto pago, al terminarse el plazo, se declaran afectos los rendimientos de las rentas públicas y espresamente los del tabaco manufacturado para la esportacion, toda vez que, estos vales, podrán amortizarse antes de su vencimiento, admitiéndose como dinero efectivo, con el descuento proporcional de 6 p<sup>o</sup> anual por introducciones que se tengan que hacer en el Tesoro, en concepto de compras de dicho tabaco manufacturado para la esportacion.

Lo que de orden de S. E. se publica en la Gaceta para general conocimiento del Comercio nacional y extranjero y á fin de que el dia 31 del corriente mes, puedan presentarse en la Intendencia general manifestando en pliego cerrado la suma que aceptaren y la mejora de condiciones sobre el tipo publicado.

Manila 17 de Octubre de 1863.—El Secretario en comision, José Codevilla. 3

### CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Don Estanislao de Vives, Caballero de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Gobernador Civil de la provincia de Manila y Corregidor de esta Capital.

Habiendo acudido á este Corregimiento el contratista de la limpieza de las calles de esta Capital y de los arrabales, esponiendo serie imposible dar cumplimiento á las condiciones de la contrata, por la morosidad constante de los sirvientes domésticos respecto á la observancia de las reglas de policía urbana que dispone, que al presentarse los carros de la limpieza frente á las casas y establecimientos mercantiles é industriales se vierta en dichos carretones las basuras procedentes de aquellas; observándose que en vez de esta práctica se sigue generalmente la viciosa de depositarlas en la vía pública despues que los carretones han continuado su marcha; para cortar este abuso que entre otros inconvenientes graves produce el de que al contratista de la limpieza le sea imposible cumplir las condiciones establecidas para este servicio por el Excmo. Ayuntamiento, circunstancia que haría inequitativa la aplicacion de toda pena, este Corregimiento ha considerado conveniente adoptar las disposiciones siguientes.

- 1.ª Todos los vecinos de la ciudad y de los arrabales cuidarán de que por sus sirvientes se estraigan las basuras para meterlas en los carretones, tan pronto como la presencia de estos frente de las casas se anuncie por la campanilla.
- 2.ª Si al frente de alguna casa ó establecimiento y despues de haber recorrido la calle los carretones que prestan el servicio de la limpieza se depositase ó esparciese basura, el infractor,

además de recogerla, incurrirá en la multa de un peso, que pagará en papel correspondiente, ó sufrirá dos dias de arresto.

3.ª Quedará á eleccion de los amos satisfacer por cuenta de los criados infractores la pena pecuniaria establecida en la disposicion anterior, ó permitir que si aquellos son insolventes sufran el arresto que en la misma se determina.

4.ª El Comisario y Celadores de policía, los vigilantes de limpieza y los Jueces de policía en los arrabales, son responsables de la exacta ejecucion de este Bando; y tan pronto como pasadas las diez de la mañana vean en el frente de las casas ó establecimientos algun depósito de basura, denunciarán la falta á este Corregimiento para su represion.

5.ª Si á consecuencia de una denuncia hecha por los dependientes de la municipalidad, resultase que los carretones que prestan el servicio de limpieza no hubiesen pasado por frente á la casa ó establecimiento á que se refiera aquella antes de las diez de la mañana, el contratista sufrirá la multa de veinticinco pesos por cada una de las faltas que se justifique haber cometido, y la imposicion del castigo se hará saber al público en el Diario oficial.

Dado en las Casas Consistoriales de la Ciudad de Manila á quince de Octubre de 1863.—Estanislao de Vives.—El Secretario, Manuel Marzano.

### PART E MILITAR.

Orden de la plaza del 19 al 20 de Octubre de 1863.

GRUES DE DIA.—Dentro de la plaza.—El Teniente Coronel, D. Cayetano Solano.—Para San Gabriel.—El primer Comandante, D. Francisco Torroategui.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion. Rondas núm. 1. Visita de Hospital y Provisiones. núm. 1. Oficiales de patrulla. Batallon de Artillería. Paseo de los enfermos. Batallon de Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la misma.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

### SUBINSPECCION DE ARTILLERIA DEL DEPARTAMENTO DE FILIPINAS.

El apoderado del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital y demás señores que á continuacion se espresan, bien por sí ó por medio de apoderados debidamente autorizados, se servirán presentarse en la Secretaría de esta Subinspeccion los dias 22, 23 y 24 del corriente, de ocho á doce de su mañana, con objeto de enterarles de una providencia que les concierne.

- D. Ramon de Elejalde.
- Andrés Gumenéz.
- Juan de Juste.
- José Frias.
- Miguel Sanchez.
- Saturnino Lázaro.
- Domingo Peñaranda.
- Francisco Villena.
- Francisco Barbon.
- Justo Reyes.

Manila 17 de Octubre de 1863.—E. Capitan Secretario, Ramon Rodriguez de Riera. 0

### MANILA

### BOLETIN DEL PUERTO DE MANILA.

DEL 17 AL 18 DE OCTUBRE.

### BUQUES ENTRADOS

De Glasgow, vapor ingles, Yeddo, de 300 toneladas; su capitan Mr. Kuvard Claril, en 100 dias de navegacion, tripulacion 18; en lastre; consignado á la orden; dicho buque viene de



Junta en la media hora antes de empesarse el acto y serán numerados por el orden en que fueren recibidos...

17. Empezado el acto se leerán por el Sr. Presidente de la Junta los pliegos en el orden de su presentación...

18. Si de la lectura de los pliegos resultan dos ó más proposiciones iguales aceptables, se abrirá puja verbal...

19. Si de los respectivos expedientes de las subastas verificadas resultan dos proposiciones iguales, será adjudicado el remate a la que sea favorecida por suerte en la Subintendencia militar.

20. Desde el momento en que son presentados los pliegos quedan sujetos al resultado de la lectura de ellos...

21. Aprobada la subasta por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo en estas Islas será comunicado al Contratista por la Junta que la hubiere verificado...

22. Si el postor ó contratista no verifican el depósito en el tiempo prefijado en la condicion 19 de este pliego...

23. El día en que terminen los dos años, que deberá durar esta contrata, deberá existir intacto el citado fondo...

24. En el caso de constituirse la fianza en provincia el Gefe de ella cuidará bajo su responsabilidad, que consistir en la hipoteca de fincas...

25. No se admitirán en manera alguna fincas de caña puja ó tabla ni de maderas ligeros bajo la responsabilidad del Gefe que acepte la fianza.

26. Ni antes ni después de verificada la subasta, se admitirán proposiciones ni observaciones que tiendan á restringir ó modificar en ninguna parte las condiciones de este pliego.

27. Las cuestiones que pudieran ocurrir en el servicio de que se trata serán cometidas al Juzgado de la Administración Militar, quedando á este sujeto la Contratación para los efectos á que haya lugar.

Manila 31 de Agosto de 1863.—Jorge de Vivero y Auge.

MODELO DE PROPOSICION.

D. vecino de enterado á su satisfaccion del pliego de condiciones publicado por la Administracion Militar para contratar en pública subasta la provision del ganado vacuno...

Fecha, firma y rúbrica.

Siendo necesaria la adquisicion de las herramientas y utensilios que expresa la relacion que se acompaña para remitir al Establecimiento Militar de Príncipe Alfonso...

condiciones que se insertan á continuacion. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, media hora antes del remate y formuladas con arreglo al modelo que figura al pié del presente...

INTERVENCION MILITAR DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones para adquirir por subasta pública algunas herramientas y utensilios que deben remitirse al Establecimiento del Puerto de Príncipe Alfonso.

1.ª La Administracion Militar necesita adquirir por medio de subasta pública las herramientas y efectos que se expresarán, en sus empaques correspondientes para su embarque, y bajo los tipos máximos señalados...

2.ª Los efectos todos han de ser de superior calidad y conformes con las muestras que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Subintendencia desde la fecha de la publicacion de estos pliegos...

3.ª La subasta se verificará en la Subintendencia Militar; y por medio de proposiciones segun modelo, en pliego cerrado que se entregarán al Secretario de la Junta en la media hora antes de empezarse el acto...

4.ª Si de la lectura de las proposiciones resultaran dos ó más iguales en tipo, y siendo este el menor se abrirá puja verbal entre sus autores por espacio de 5 minutos...

5.ª Terminado el acto se elevará por la Subintendencia Militar el expediente de esta subasta al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo en estas Islas...

6.ª Dentro de los 10 dias siguientes al en que fuere comunicado al Contratista la aprobacion de la subasta, presentará este en la Secretaría de la Subintendencia documento endosado á favor de la Intervencion Militar...

7.ª Dentro de los 20 dias siguientes al de haberse comunicado al Contratista la aprobacion de la subasta verificada, deberá este avisar por medio de oficio á las Subintendencia Militar, hallarse los efectos dispuestos para su reconocimiento...

8.ª Transcurrido el tiempo señalado en la condicion anterior sin que haya sido cumplimentado su contenido, la Administracion Militar procederá á adquirir las herramientas y efectos en el todo ó las que faltaren al Contratista...

9.ª El Contratista queda sujeto á las disposiciones del Juzgado del Cuerpo, para todas las cuestiones que puedan originarse en el cumplimiento de este servicio.

Manila 30 de Setiembre de 1863.—Jorge de Vivero y Auge.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. de N. vecino de enterado á su satisfaccion de los pliegos facultativos y administrativos de condiciones y relacion valorada, publicado en la Gaceta de Manila num. ...

Fecha. Firma y rúbrica.

Detalle de las obras de Fortificacion de la plaza de Manila.—Ministerio Intervencion del Establecimiento Príncipe Alfonso.—Relacion que demuestra el pedido que se hace á la Administracion militar de las herramientas y utensilios necesario á cubrir las atenciones de este Establecimiento en el año próximo de 1863...

CARPINTERIA. Ps. Cent.

Table listing carpentry items: 50 hachas inglés superior, 30 sierras brazas (anquin) para serrar trozos grandes, 20 id. de mano para carpinteria, 30 escopos de 1.ª y 2.ª clase, 24 limas triangulares de varios tamaños, 10 barrenas de cigüña, 10 id. de rosc, 24 id. de mano, 30 hjas de cepilla, 6 hachitas de mano para carpinteria, 12 cerrojos con su cerradura, 100 vi-agras con sus tornillos de bronce, 10000 clavos de fierro de 2 1/2 pulgadas con peso de 2 1/2 pico, 10000 id. de id. de 1 1/2 id. con id. de 2 id. á 15 ps. id.

HERRERIA.

Table listing iron items: 1 arroba de fierro suecia de un pugada de ancho, 1 Lima para fierro de mayor á menor á 50 céntimos, 1 libra de pez rubia á 6 2/8 céntimos.

Manila 1.º de Setiembre de 1863.—Enrique Manchon.—Es copia, Vivero.

Detalle de las obras de Fortificacion de la plaza de Manila.—Condiciones facultativas para la subasta de los efectos útiles y herramientas, para el establecimiento Príncipe Alfonso.

1.ª Se necesita la adquisicion por subasta de los efectos útiles y herramientas en las cantidades, números y máximos valores, que expresa la relacion anterior.

2.ª Las herramientas y útiles deberán ser de la misma forma, dimensiones calidad y peso que tienen los modelos que estarán de manifiesto; y de los que no se presente el modelo, deberán ser iguales en aquellos condiciones á los de las clases superiores de que se sirven en los respectivos oficios...

3.ª El recibo de dichos objetos tendrá lugar, respecto á aquellas condiciones, por la aprobacion de un facultativo del estado y reconcomentado detallado y minucioso de dos maestros prácticos que se nombrarán en el acto de la entrega.

4.ª El plazo de adquisicion ser será el menor posible que permitan los trámites administrativos, y los medios de existencia en la plaza ó de construcción da que pueda disponer el Contratista, debiendo estos expresar dicha condicion en el correspondiente pliego cerrado de sus proposiciones para ser prefijado el menor plazo en igualdad de las demás condiciones.

Manila 1.º de Setiembre de 1863.—Enrique Manchon.—Es copia Vivero.

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente general, se avisa al público que el día treinta del actual, á los doce de su mañana, ante la expresada Junta que se reunió en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de conducciones del tabaco desde los pueblos cosecheros de la provincia de la Isabela, á las prensas de Itagan, y Maquila de la misma, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion...

Manila 8 de Octubre de 1863.—Francisco Roget.

Pliego de condiciones que redacta la Direccion de Colecciones, de acuerdo con su Intervencion, para contratar las conducciones del tabaco desde los pueblos cosecheros de la provincia de la Isabela á las prensas de Itagan y Maquila de la misma.

Obligaciones de la Hacienda.

1.ª La Hacienda saca á pública licitacion las conducciones del tabaco que se coleccion en los pueblos de la provincia de la Isabela á los almacenes, prensas de Maquila en la misma, por la cosecha del presente año. 2.ª El tipo en escala descendente para la contratacion de este servicio, cuyo precio será pagadero en plata, es el siguiente.

Table with columns: PUEBLOS, Cent., Ps., Cent. Rows include: De Tausamín á Maquila, Itagan á idem, Carig á idem, Camarag á idem, Angalan á idem.

